



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: Acta CP N° 4 Expte. DGN N° 24753/25 Lic. Púb. N° 02/26

COMISION DE PREADJUDICACIONES N° 4

ACTA DE PREADJUDICACION

EXPTE: EX-2025-00024753- -MPD-DGAD#MPD

LICITACION PUBLICA N° 02/2026

Se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 de la Defensoría General de la Nación, creada por Resolución A.G. N° 308/05, y modificada por las Resoluciones D.G.N. N° 1288/09, N° 793/15, N° 90/17, N° 525/19, N° 1590/22 y N°1081/205; integrada por el Cdor. Diego Junco en su carácter de Presidente, y por la Lic. Maria Margarita Fernandez y el Sr. Fernando Janza, en su carácter de Vocales Titulares, a los efectos establecidos por los Anexos "I" de las Resoluciones D.G.N. N° 1484/19, Título II, Cap. X, Arts. 81 y subsiguientes, y N° 980/11, Ap. 15; en relación con la Licitación Pública N° 02/26, cuyo objeto es:

“Contratación de servicios de mantenimiento, atención de reclamos y urgencias (renglones 1-7); de adecuación, mejoras y puesta a punto (renglones 8-14) de los equipos de transporte vertical de las Dependencias ubicadas en los edificios sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Del Acta de Apertura N°15/2026 (Orden 114) surge la presentación de las siguientes entidades oferentes:

- Oferente N°1: “EMILIANO ACOSTA”
- Oferente N°2: “SERVICIOS COTON SRL”

Para el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Régimen vigente y por los respectivos Pliegos que rigen para esta Contratación, como también para la evaluación de las ofertas, esta Comisión toma en consideración la documentación, constancias e informes obrantes en el expediente, especialmente los emitidos por el Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera, por la Asesoría

Jurídica y por el Departamento de Arquitectura, órgano con competencia técnica específica en relación con el objeto del procedimiento.

Examen de los aspectos formales:

La Oferente N°1 presentó su oferta en formato papel con firma escaneada; y como garantía de mantenimiento de la oferta, una póliza de seguro de caución a nombre de una empresa ("ELETEC ASCENSORES SRL"), siendo que la oferta fue efectuada por una persona humana (Emiliano Acosta); además, de la constancia obtenida de la página web institucional de ARCA, surge que registra deuda con dicho organismo fiscal; sin perjuicio del eventual cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación.

La Oferente N°2, luego de ser intimada por el Departamento de Compras y Contrataciones al efecto, dio cumplimiento a la totalidad de requisitos documentales establecidos en Pliegos.

Examen de las calidades de los oferentes:

Habiéndose corroborado lo expresado en el párrafo primero del apartado "Examen de los aspectos formales" precedente, este examen se limitó a la restante empresa Oferente.

En tal sentido, la empresa Oferente N°2 se encuentra inscripta como beneficiaria fiscal ante la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación; incluida en el Sistema de Información de Proveedores del Estado Nacional (SIPRO), y en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa; de la constancia obtenida de la página web institucional de ARCA, surge que no registra deuda con dicho organismo, verificándose así su habilidad fiscal para contratar con el Estado Nacional; y verifica la inexistencia de sanciones por el Registro Único de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

Evaluación de las ofertas:

Admisibilidad:

Considerando lo expresado en el párrafo primero del apartado "Examen de los aspectos formales" precedente, la Oferente N°1 incumplió lo exigido en los artículos 6, 13 y 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP), y en los artículos 21, 12 y 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PCG), referentes a garantías de mantenimiento de oferta, a firma de las ofertas, y a habilidad fiscal para contratar con el Estado Nacional, respectivamente; e incurrió así en las causales de desestimación de ofertas establecidas en los artículos 29 incisos a), c) y f) del PCG, y 76 incisos a), c) y F), del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa; por lo que resulta inadmisible a juicio de esta Comisión.

Atento a lo expresado en el segundo del apartado "Examen de los aspectos formales" precedente, como también, a lo puesto de manifiesto en el segundo párrafo del apartado "Examen de las calidades del oferente", la Oferente N°2 resulta admisible a juicio de esta Comisión.

Conveniencia:

La Oferente N°2 resulta conveniente a juicio de esta Comisión, sin perjuicio de que cotizó su propuesta económica

en un importe total que excede en el orden del 10,74% a sus correspondientes costos estimados actualizados, lo que se interpreta dentro de los márgenes de desvío razonables, en coincidencia con el criterio expresado por la Oficina de Administración General y Financiera, y atento a que el Departamento de Presupuesto informó que existe disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal a nivel fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado.

Selección:

De acuerdo con el criterio de evaluación y selección de ofertas establecido en pliegos para la presente contratación, y teniendo en consideración que la Oficina de Administración General y Financiera estimó conveniente dejar sin efecto los renglones N°5 y N°12 en virtud de que el inmueble sito en la calle 25 de Mayo N° 691, se encuentra sin contrato de locación vigente, esta Comisión concluye que corresponde efectuar la preadjudicación de los renglones N°1 a N°4, N°6 a N°11, y N°13 a N°14 de la Licitación Pública N° 02/2026, a la Oferente N°2: “SERVICIOS COTON SRL”, por el importe total de pesos doscientos treinta y nueve millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y nueve (\$239.759.739); conforme con los valores de unidades, cantidades, precios unitarios y precios totales para cada renglón, expuestos en el cuadro comparativo de ofertas obrante en IF-2026-00019776-MPD-DGAD#MPD.

Resulta inaplicable la consignación de orden de mérito de ofertas formalmente admisibles.

La publicación del Acta de Preadjudicación deberá efectuarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia.